

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 679 DE 2025
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ADOPCION E IMPLEMENTACIÓN, DE LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA EN LA E.S.E. IMSALUD”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las consignadas en el artículo 12 numerales 4, 5, y 12 del Acuerdo No. 0087 de fecha 29 de enero de 1999, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cúcuta, y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 209 de la Constitución Política consagra que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.
- Que, el artículo 269 de la Constitución Política determina que “Las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley”.
- Que, la Constitución política de Colombia define en el artículo 48 que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y Control del estado, del mismo modo en el artículo 4 de la Ley 100 de 1993 señala que la Seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de la Seguridad Social en Salud.
- Que las Guías de Práctica Clínica (GPC) son instrumentos técnicos que contienen recomendaciones desarrolladas con base en evidencia científica, con el propósito de asistir a los profesionales de la salud y a los usuarios en la toma de decisiones clínicas apropiadas para mejorar la calidad de la atención en salud.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha establecido la obligatoriedad del uso, adopción y actualización de las Guías de Práctica Clínica como parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, mediante diferentes instrumentos normativos.
- Que, conforme a lo señalado en el numeral 3.8 del artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, relativo al principio de calidad; “Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.”.
- Que, el artículo 94 de la Ley 1438 de 2011, establece que los estándares, guías, normas técnicas y/o protocolos que se adopten para una o más fases del proceso de atención como promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; deben ser referentes basados en evidencia científica.
- Que, el Ministerio de salud y de Protección Social a través del decreto 3518 del 2006; crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, definiendo con el INS protocolos para estandarizar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud,

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

optimizando el seguimiento y evaluación de las intervenciones para lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Que, la Resolución 2003 de 2014, define requisitos para el desarrollo, adopción o adaptación de GPC por parte de los prestadores de servicios de salud. Establece que estas guías deben: Estar basadas en evidencia científica, Tener mecanismos de difusión, capacitación y seguimiento, Ser actualizadas como mínimo cada cinco (5) años.

Que, el Ministerio de Salud y de la protección Social a través de la Resolución 3280 de 2018; adopta lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente en cuanto a condiciones de habilitación Resolución 3100 de 2019, se define guía de práctica clínica como un "Documento informativo que incluye recomendaciones dirigidas a optimizar el cuidado del paciente, con base en una revisión sistemática de la evidencia y en la evaluación de los beneficios y daños de distintas opciones en la atención a la salud" y se establece como requisito en el estándar de procesos prioritarios para todos los servicios, la necesidad de contar con guías clínicas basadas en evidencia para el manejo de las patologías más frecuentes en cada servicio. Además teniendo en cuenta que la norma vigente define en el Ítem (11.1.5.8) que las guías de práctica clínica y protocolos a adoptar serán en primera medida los que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social y que caso de no estar disponibles, o si existe nueva evidencia científica que actualice alguna o algunas de las recomendaciones de las guías de práctica clínica, el prestador de servicios de salud podrá adoptar, adaptar o desarrollar guías de práctica clínica o protocolos basados en evidencia científica, publicados nacional o internacionalmente.

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, mediante el Decreto N°. 0181 del 21 de marzo de 2024, emanado del despacho del señor Alcalde de Cúcuta, se designó al doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA como Gerente de la E.S.E. IMSALUD.

Que, mediante Acta de Posesión N° 106 del 01 de abril de 2024, tomo posesión del cargo ante el señor Alcalde de Cúcuta, doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA como Gerente de la E.S.E. IMSALUD.

Que, el Instituto Nacional de Salud de salud actualizó durante la vigencia 2022, los protocolos y formatos de notificación de los eventos de interés en salud publica aplicables en el territorio colombiano.

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

Que, la Guía Metodológica para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica (MinSalud): es un Documento técnico de referencia nacional para la elaboración, adaptación y evaluación económica de GPC, en proceso de actualización desde 2023.

Repositorio oficial del SISPRO (ONCS): Plataforma institucional donde se alojan las versiones oficiales, actualizadas y validadas de las GPC aplicables en Colombia.

Que, en cumplimiento de estas disposiciones, la E.S.E. IMSALUD requiere establecer un grupo interdisciplinario que lidere las acciones necesarias para la implementación, seguimiento, actualización y evaluación de las Guías de Práctica Clínica en los servicios asistenciales, como parte de su estrategia institucional de mejoramiento de la calidad de la atención.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Crear** el grupo de trabajo de guías de práctica clínica de la E.S.E. IMSALUD, como instancia técnica y operativa responsable de coordinar la adopción, implementación y seguimiento de las GPC conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO: **Coordinar**, liderar y ejecutar las actividades relacionadas con la adopción, adaptación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de las Guías de Práctica Clínica conforme al contexto institucional, garantizando su alineación con los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO – Integrar, el grupo de trabajo de guías de práctica clínica de la E.S.E. IMSALUD así:

El grupo estará conformado por:

- El Gerente o un profesional designado por éste.
- El Subgerente de Atención en Salud o el profesional delegado por éste.
- Un (1) médico líder (Coordinador médico o quien haga sus veces).
- Un (1) profesional de enfermería (Referente de enfermería o quien haga sus veces).
- El Asesor de Planeación y Calidad o el profesional a quien éste delegue.
- Un (1) profesional del área de Seguridad del Paciente.
- Un (1) Profesional del programa Docencia-Servicio.
- Un (1) profesional integrante del equipo auditor de servicios de salud

Parágrafo 1: Los miembros serán designados por la Gerencia por un período de dos (2) años, renovables previa evaluación.

Parágrafo 2: El grupo podrá invitar a expertos clínicos, académicos o actores del sistema para tratar temas específicos.

ARTÍCULO CUARTO – Establecer, como funciones del grupo de trabajo las siguientes:

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

- Identificar las GPC prioritarias según el perfil epidemiológico y de atención institucional.
- Coordinar la adopción o adaptación de GPC de acuerdo con la normativa nacional.
- Elaborar y ejecutar un Plan de Acción anual de implementación.
- Capacitar al personal en el uso de las guías adoptadas.
- Evaluar el cumplimiento de las GPC a través de auditoría clínica y otros mecanismos.
- Participar en procesos de revisión técnica y actualización periódica de las GPC.
- Presentar informes periódicos a la Gerencia y al Comité de Calidad.
- Documentar y custodiar las actas y archivos del Grupo.

ARTÍCULO QUINTO – Definir, la presidencia y secretaría técnica del grupo de trabajo así:

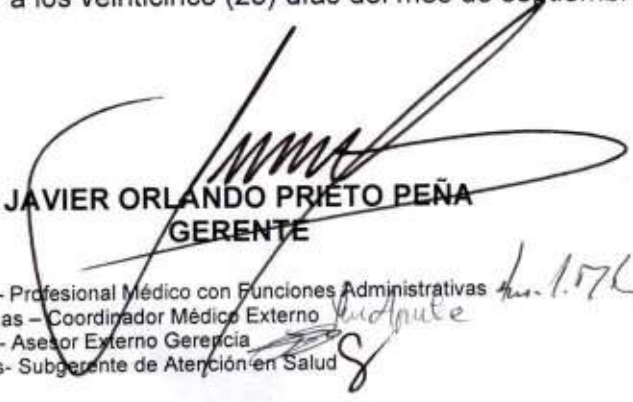
- Presidencia: Será asumida por el Gerente.
- Presidente suplente: Subgerente de Atención en Salud.
- Secretaría Técnica: Estará a cargo de un profesional de la Subgerencia de Atención en Salud, con apoyo administrativo de la Asesoría de Planeación y Calidad.

ARTÍCULO SEXTO – Periodicidad de las sesiones: El grupo se reunirá semestralmente de forma ordinaria y extraordinariamente cuando la situación lo requiera. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO – VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
GERENTE

Proyectó: Heydi Milena Rolón Ascencio – Profesional Médico con Funciones Administrativas
Yelson Enrique Aponte Cárdenas – Coordinador Médico Externo
Revisó: Yedinson Fabián Pérez López - Asesor Externo Gerencia
Aprobó: Vahan Suren Aboudjian Santos- Subgerente de Atención en Salud